

**Payet  
Rey  
Cauvi  
Pérez**



---

WEBINAR:

**«Reformas a la Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas (Ley 30424) y su implicancia en los modelos de prevención»**

---

---

## Índice

---

**1**

**Introducción**

**2**

**Delitos imputables a la persona jurídica**

**3**

**Criterios para delimitar la sanción de multa**

**4**

**El modelo de prevención como eximente y atenuante de la responsabilidad**

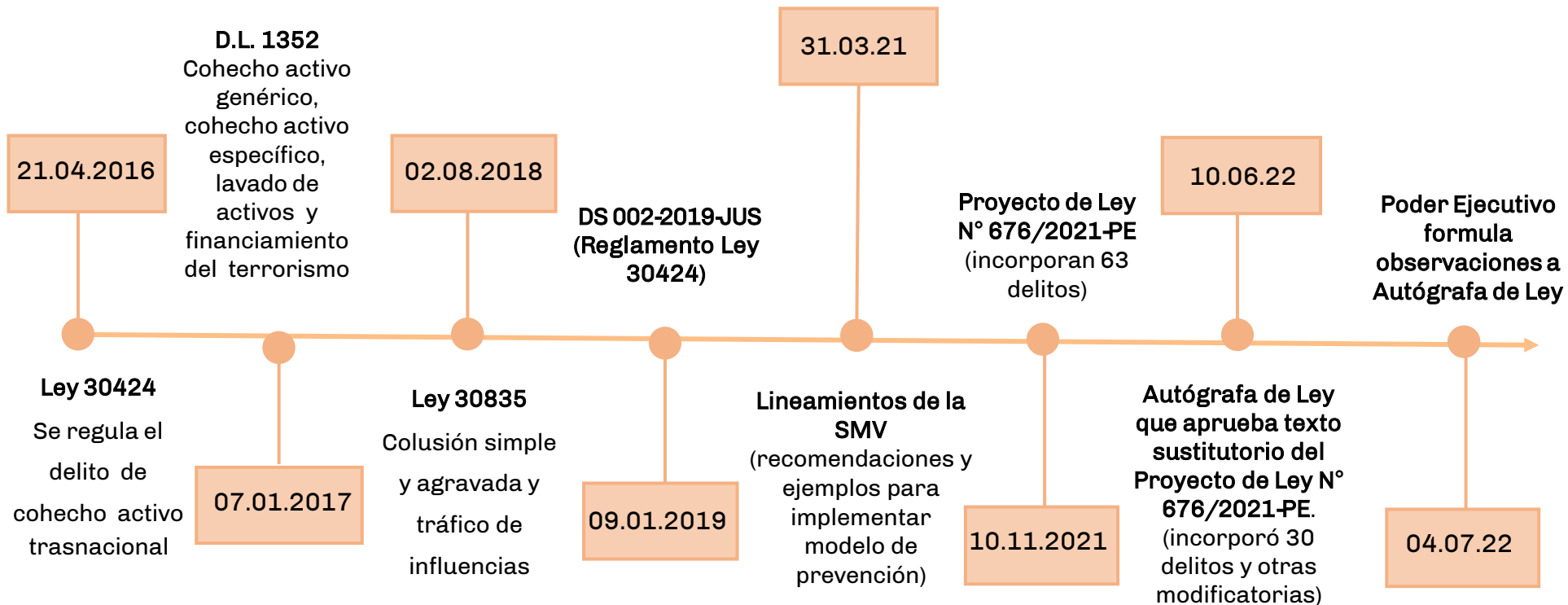
**5**

**La valoración del informe técnico de la SMV**

**6**

**Acciones que deben adoptar las empresas**

## Introducción



## Delitos imputables a la persona jurídica



En la Ley 30424 se establecía un listado de 7 delitos por los que podía ser sancionada la PJ:

- Colusión simple y agravada (Art. 384 CP)
- Cohecho activo genérico (Art. 397 CP)
- Cohecho activo transnacional (Art. 397-A CP)
- Cohecho activo específico (Art. 398 CP)
- Tráfico de influencias (Art. 400 CP)
- Lavado de activos (Arts. 1, 2, 3 y 4 DL 1106)
- Financiamiento del terrorismo (Art. 4-A D. Ley 25475)



En la Autógrafa de Ley se han incluido 30 delitos adicionales:

- Contabilidad paralela (Art. 199 del Código Penal)
- Delitos contra el patrimonio cultural (Arts. 226 y 228 del Código Penal)
- Lavado de Activos (Arts. 5 y 6 del Decreto Legislativo 1106)
- Delitos aduaneros (Arts. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 de la Ley 28008)
- Delitos tributarios (Arts. 1, 2, 4, 5, 5-A, 5-B, 5-C y 5-D del Decreto Legislativo 813)
- Delitos de terrorismo (Arts. 2, 3, 4, 5, 6, 6-A, 6-B y 8 del Decreto Ley 25475)



Poder Ejecutivo formula observaciones solicitando que se incorporen 33 delitos que no se tomaron en cuenta:

- Delitos contra el patrimonio cultural (Arts. 227 y 230 CP)
- Fraude en remates, licitaciones y concursos públicos (Art. 241 CP)
- Corrupción privada (Arts. 241-A y 241-B)
- Delitos de tráfico ilícito de drogas (Arts. 296, 296-A, 296-B, 297 CP)
- Delitos ambientales (Arts. 304, 305, 306, 307, 307-A, 307-B, 307-C, 307-D, 307-E, 308, 308-A, 308-B, 308-C, 308-D, 309, 310, 310-A, 310-B, 310-C, 311, 313, 314-B CP)
- Delito de financiamiento de partidos políticos (Arts. 359-A y 359-B)

## Acciones que podrían configurar los nuevos delitos incorporados a la Ley 30424



### Delito de contabilidad paralela

Elaborar y mantener una contabilidad que no refleja el estado económico real de la persona jurídica.

Tener una contabilidad falsa que se desarrolla en forma paralela con la contabilidad que contiene la información veraz de la persona jurídica.



### Delito contra el patrimonio cultural

Sin autorización depredan, exploran, excavan o remueven monumentos arqueológicos prehispánicos o zonas paleontológicas que hayan sido declarados como tal. (Delito de atentado contra monumentos arqueológicos- Art. 226 CP)

Destruir, alterar, extraer del país o comercializar bienes del patrimonio cultural prehispánico, o no retornar el bien conforme a la autorización que le hayan dado. (Delito de extracción ilegal de bienes culturales- Art. 228 CP)

---

## Acciones que podrían configurar los nuevos delitos incorporados a la Ley 30424

---



### Delito de Lavado de Activos

El Oficial de Cumplimiento de una empresa que es sujeto obligado omite comunicar a la UIF las transacciones u operaciones sospechosas que ha detectado. (Art. 5 DL 1106)

Si se rehúsan o retardan a suministrar información económica, financiera, contable, mercantil o empresarial que sea requerida por un Fiscal o Juez en el marco de una investigación o proceso penal por el delito de lavado de activos. También si es que brindan información inexacta o falsa. (Art. 6 DL 1106)

---

## Acciones que podrían configurar los nuevos delitos incorporados a la Ley 30424

---



### Delitos Aduaneros

Todas las modalidades de contrabando.

Defraudación de renta de aduanas (no pagar un tributo aduanero de forma fraudulenta)

Delito de recepción aduanera

Financiamiento de delitos aduaneros

---

## Acciones que podrían configurar los nuevos delitos incorporados a la Ley 30424

---



### Delitos Tributarios

Utilizar un medio fraudulento para dejar de pagar impuestos.



### Delitos de Terrorismo

Realizar un acto de terrorismo en forma individual o a través de una organización terrorista.

Brindar colaboración a grupos terroristas

Incitar y/o conspirar a que se cometa un delito de terrorismo



## Sanciones



### Multa

- a) No menor al doble ni mayor al sextuple del beneficio obtenido (cuando se puede determinar el beneficio obtenido por la comisión del delito).
- b) Entre 10 a 10 mil UIT (cuando no se puede determinar el beneficio obtenido)



### Inhabilitación

- a) Suspensión de actividades sociales (plazo no mayor a 2 años)
- b) Prohibición de llevar las mismas actividades en el futuro.
- c) Suspensión para contratar con el Estado de carácter definitivo.



### Cancelación de licencias, concesiones, derechos y otras autorizaciones administrativas o municipales



### Clausura de locales (temporal o definitiva). Clausura temporal entre 1-5 años.



### Disolución

## Criterios para fijar el monto de la multa



El incumplimiento de reglas y procedimientos internos.



La cantidad y jerarquía de los funcionarios, empleados y colaboradores involucrados en el delito.



La omisión y vigilancia sobre la actividad de los autores y partícipes.



La extensión del daño causado.



El monto de dinero involucrado en la comisión del delito.



El tamaño, la naturaleza y la capacidad económica de la persona jurídica.



La denuncia espontánea a las autoridades por parte de la persona jurídica como consecuencia de una actividad propia de detección o investigación interna.



El comportamiento posterior a la comisión del delito.



La disposición para mitigar o reparar el daño.

## El modelo de prevención como eximente y atenuante de responsabilidad



Si la persona jurídica tiene implementado un modelo de prevención podría eximir o atenuar su responsabilidad penal en los siguientes supuestos:

### Eximente

Si lo tiene debidamente implementado antes de que el delito haya sido cometido por algún colaborador que no sea un alto ejecutivo.

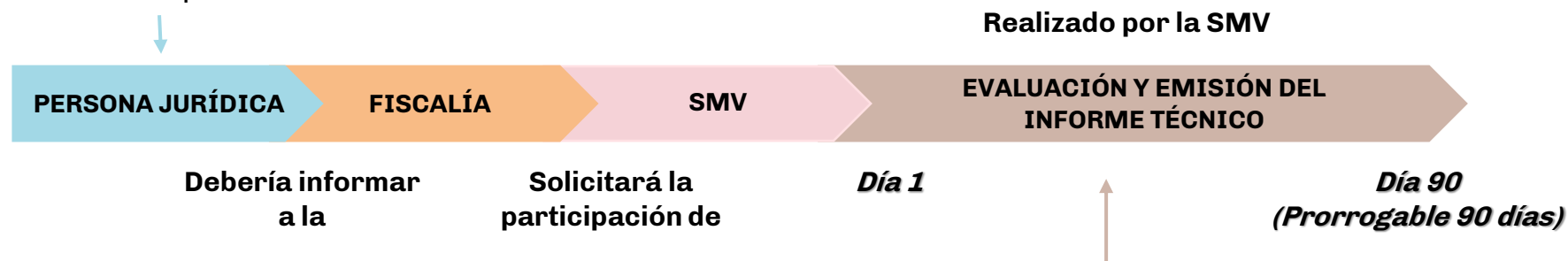
### Atenuante

- Si lo tiene debidamente implementado antes de que el delito haya sido cometido por un alto ejecutivo, se le impondrá una sanción de multa reducida hasta en un 90%.
- Si implementó su modelo de prevención después de la comisión del delito y antes del inicio del juicio oral.
- Si el modelo de prevención no cuenta con todos los elementos mínimos previstos en la Ley 30424.

## La valoración del informe técnico de la SMV

El siguiente es el proceso para la evaluación y emisión del informe técnico:

Si la persona jurídica se encuentra en investigación penal (por alguno de los Delitos de la ley) y cuenta con un modelo de prevención



### Facultades de la SMV

- Requerir a la PJ información y documentación sobre el modelo de prevención
- Realizar visitas de evaluación, tomar declaraciones al personal y a terceros con los que tenga o haya tenido relación comercial
- Se tendrá en cuenta estándares internacionales sobre el modelo de prevención y las buenas prácticas en el gobierno corporativo
- Cuando el delito cometido sea lavado de activos o financiamiento del terrorismo podrá intercambiar información con el supervisor competente en materia de prevención de LA/FT respecto al modelo de prevención y el SPLAFT

## La valoración del informe técnico de la SMV

- El Informe Técnico podría concluir sobre el modelo de prevención lo siguiente:
  - a) Que está debidamente implementado y funciona correctamente, ya que resulta ser adecuado para prevenir el riesgo asociado al delito que se imputa a la PJ.
  - b) Que no está debidamente implementado ni funciona correctamente.
  - c) Que no se ha podido evaluar la implementación ni el funcionamiento.
- El informe técnico no será vinculante para las decisiones que emitan el Fiscal o el Juez, sino que será valorado en conjunto con los demás medios probatorios incorporados a la investigación o proceso penal.
- Para formalizar la investigación preparatoria, el Fiscal debe contar con el informe técnico de la SMV.



## Acciones que deben adoptar las empresas



Las que no tienen un modelo de prevención deberían implementarlo porque hay un mayor riesgo de incurrir en responsabilidad penal.



Las que tienen un modelo de prevención deberán adecuarlo de la siguiente manera:

- a) Actualizando la matriz de riesgos
- b) Implementar las acciones de mitigación de los nuevos riesgos (políticas, procedimientos, lineamientos)
- c) Dotar de mayores recursos al Encargado de Prevención
- d) Actualizar el canal de denuncias
- e) Capacitar a sus trabajadores y sobre todo a los socios, directores, administradores, representantes legales y/o apoderados respecto a los 30 nuevos delitos y los elementos del modelo de prevención.



Se recomienda realizar un diagnóstico de brechas, antes de la adecuación, para identificar si el actual modelo de prevención viene siendo implementado adecuadamente.



# GRACIAS

Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados

[prcp.com.pe](http://prcp.com.pe)

T:511 612 3202

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147  
Edificio Real 3, Piso 12  
San Isidro, L 27, Lima - Perú

